JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. (C.E.C.M.C.) No. 1100131100032023 00145

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE**:

RECHAZAR la demanda CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, iniciada por SANDRA CATALINA GONZALEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE LUIS GAMBOA BENEVIDES. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **No. 15 HOY 14 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf47d868c59029ef4bc8fbf02527f28d60628ea8ef36bb5540894dd0d7aafa6b**Documento generado en 13/04/2023 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica